

**MINORÍAS EXTRANJERAS Y COMPETENCIA MERCANTIL:  
FRANCESES Y MALTESES EN EL COMERCIO VALENCIANO  
DEL SIGLO XVIII\***

**Foreign minorities and commercial competition: French and Maltese  
merchants in the eighteenth century valencian trade**

**RICARDO FRANCH BENAVENT - DANIEL MUÑOZ NAVARRO**

Universidad de Valencia

Recibido: 09/12/2011  
Aceptado: 07/05/2012

**Resumen:**

La hegemonía adquirida por los franceses en el comercio valenciano del siglo XVIII fue cuestionada desde mediados de la centuria por el crecimiento de la burguesía sedera de origen autóctono. Los negocios que realizaban aquellos eran, además, perjudiciales para la manufactura que éstos controlaban, lo que provocó frecuentes conflictos y alimentó la hostilidad popular hacia dicha minoría. Su dominio del comercio al por menor fue amenazado también por el asentamiento de los comerciantes malteses, a pesar de las dificultades que pusieron para su incorporación al gremio de mercaderes de vara. Las tensiones generadas por estos enfrentamientos se pusieron de manifiesto en los motines antifranceses de 1793, que debilitaron considerablemente la red mercantil articulada por los agentes de dicha procedencia. Pero los franceses lograron recuperar posteriormente buena parte de su hegemonía anterior, que solo perdieron tras el estallido de la guerra de la Independencia.

**Palabras clave:** Mercaderes extranjeros, redes mercantiles, rivalidad comercial, burguesía, industria de la seda, xenofobia, motín.

**Abstract:**

The hegemony on Valencian trade acquired by French merchants in the 18th century was challenged by the growth of a local silk bourgeoisie from the second half of the century. The French trade was also harmful to the local manufactures, which generated frequent conflicts and fed the popular hostility towards that minority. Their control of the retail trade was also threatened by the settlement of Maltese traders, despite the obstacles that were put in place for their incorporation in the guild of "mercaderes de vara". The tensions generated by these disputes came to the surface in the antifrench riots of 1793, which significantly weakened the French merchants' networks. However, the French later recuperated much of their earlier hegemony, which they finally lost after the outbreak of the War of Independence.

**Key words:** Foreign merchants, trade networks, commercial rivalry, bourgeoisie, silk industry, xenophobia, riot.

---

\* El presente trabajo se inscribe en el marco del proyecto «Cambios y resistencias sociales en los territorios hispánicos del Mediterráneo Occidental en la edad moderna» (HAR2011-27898-C02-01), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad. Para facilitar su comprensión, hay que tener en cuenta que la libra valenciana tenía un peso de 0,355 Kg. Pero la libra era también la principal unidad monetaria de cuenta, que tenía una equivalencia de 15 reales y 2 maravedís de vellón.

El intenso crecimiento que experimentó la economía valenciana durante el siglo XVIII fue estimulado en gran medida por el extraordinario dinamismo que caracterizó al sector comercial. El incremento de la demanda de materias primas y productos agrarios de los países más avanzados del norte de Europa desde mediados del siglo XVII intensificó la orientación comercial de la agricultura valenciana. Pero ello propició el asentamiento en los centros mercantiles más importantes del territorio de agentes comerciales extranjeros que canalizaban la exportación de aquellas mercancías, importando, en contrapartida, productos alimenticios y artículos manufacturados de sus países de procedencia. Habiendo tenido ya una notable presencia en aquella centuria, los franceses adquirieron una intensa hegemonía en el sector aprovechando la protección que les dispensó la nueva dinastía borbónica desde principios del siglo XVIII. No obstante, la política mercantilista que ésta impulsó tras la finalización de la guerra de Sucesión favoreció el crecimiento de la manufactura sedera, propiciando el surgimiento de una burguesía comercial de origen autóctono cuyos intereses eran claramente contrapuestos a los de los agentes mercantiles franceses. Así mismo, el control que éstos ejercían sobre los canales de comercialización de las manufacturas textiles importadas comenzó a ser erosionado también desde mediados del siglo XVIII por la irrupción de los agentes comerciales de origen maltés. A pesar de los obstáculos que pusieron aquellos para dificultar la consolidación de sus tiendas de venta al por menor de productos textiles, los malteses lograron arrebatarles una parte sustancial del negocio que realizaban. Las tensiones generadas por estos enfrentamientos culminaron con el estallido de la guerra contra la Convención, manifestándose claramente en los motines antifranceses que se produjeron en Valencia a finales de febrero y marzo de 1793, los cuales debilitaron intensamente la red mercantil articulada por los agentes franceses. El análisis de la competencia surgida entre los comerciantes de las tres procedencias aludidas y su incidencia en la erosión de la hegemonía ostentada por los franceses en el mundo de los negocios constituyen el objetivo fundamental del presente trabajo.

### **1. El cuestionamiento de la hegemonía comercial francesa por parte de la burguesía sedera desde mediados del siglo XVIII**

A principios del siglo XVIII, los franceses gozaban de una hegemonía abrumadora en el comercio valenciano. Ciertamente, el tráfico al por mayor efectuado entonces en la ciudad de Valencia era aún bastante modesto, ya que el sector había sido afectado negativamente tanto por la guerra de Sucesión como por la epidemia de peste surgida en Marsella en 1720, no iniciándose una decidida expansión hasta

mediados de la década de 1730. Esta circunstancia es la que explica la escasa entidad de la contribución exigida a los mercaderes de puerta cerrada en el reparto del cupo del equivalente que se realizó hasta 1728. La aportación total de este colectivo era de las más reducidas de las abonadas por los diversos sectores comerciales existentes en la ciudad. Pero, además, el número de sus componentes era también muy escaso, ya que solo comprendía a entre 17 y 19 casas comerciales a mediados de la década de 1720. Aunque sus dimensiones eran, por tanto, muy modestas, el colectivo estaba nutrido básicamente por agentes de origen francés. En el año 1727, por ejemplo, 11 casas comerciales eran de esta procedencia, situándose su entidad en la línea de la información transmitida por los agentes consulares franceses en 1713, cuando sus efectivos ascendían a 12 negociantes. Pero lo más revelador es que aquellas representaban el 61,11% de los 18 mercaderes de puerta cerrada existentes en dicho año, figurando otros 3 comerciantes de origen genovés y limitándose a 4 el número de los agentes de ascendencia española. Además, los franceses no solamente constituían el colectivo más numeroso, sino que eran también los que gozaban de un mayor poder económico, según se desprende de la contribución fiscal que se les exigía. Destacaban entre ellos algunos de los miembros de las dinastías mercantiles que adquirieron una mayor relevancia en la centuria, como es el caso de Pedro Verges, Pedro Lostau, Bernardo Danzelot o Joseph Vague<sup>1</sup>. Pero la intervención francesa era también muy intensa en el comercio al por menor, que era la actividad mercantil más relevante en la Valencia de principios de la centuria, ya que sus miembros abonaban la contribución más elevada de las exigidas a los diversos sectores vinculados al mundo de los negocios en los repartos del equivalente realizados hasta 1728. Se trataba, así mismo, de un colectivo mucho más nutrido que el de los mercaderes de puerta cerrada, rondando los 65 miembros a mediados de la década de 1720. Pues bien, los franceses representaban alrededor de la mitad de ellos en la contribución realizada en 1727, situándose su entidad en la línea de los 34 comerciantes al por menor que se indicaban en la información transmitida por los agentes consulares de dicha procedencia en 1713. Pero, al igual que en el tráfico al por mayor, se trataba del colectivo que gozaba de un mayor poder económico, ya que sus miembros representaban entre el 66,67% y el 70% de los 30 principales contribuyentes en los repartos fiscales realizados en 1709 y 1727<sup>2</sup>.

Además de la importación de las manufacturas extranjeras, que luego redistribuían al por mayor y al por menor en una extensa área de influencia, los ne-

---

1 FRANCH, R. (1986): 122-125. Sobre los negociantes franceses existentes en 1713, ver ZYLBERBERG, M. (1993): 117.

2 MUÑOZ NAVARRO, D. (2012): 238. FRANCH, R. (1986): 126. ZYLBERBERG, M. (1993): 117.

gocios realizados por los comerciantes franceses se centraban básicamente en la exportación de materias primas y productos agrícolas. Si bien la expedición de estos últimos resultaba beneficiosa para el territorio, al estimular la vinculación al mercado de la agricultura valenciana, la extracción de aquellas generaba graves problemas de abastecimiento a los artesanos locales que se dedicaban a su elaboración. Destacaban entre ellos los fabricantes de tejidos de seda, que habían experimentado un considerable crecimiento gracias a la protección dispensada por la política mercantilista adoptada por la monarquía tras la finalización de la guerra de Sucesión. De ahí que intensificasen su presión para lograr la prohibición de la exportación de la seda en bruto o semielaborada, enfrentándose a los intereses de los cosecheros, que temían que ello comportase la reducción de los precios del producto que obtenían, y de los comerciantes que efectuaban la operación. A pesar de las contradictorias medidas adoptadas inicialmente para tratar de preservar los intereses contrapuestos de ambos sectores, la monarquía se decantó finalmente por la prohibición de la exportación de la seda en 1739. No obstante, las dificultades financieras de la época le forzaron a la concesión de permisos particulares de exportación mediante el abono anticipado de los elevados derechos fiscales exigidos a cambio. Resulta significativo que el principal beneficiario de ellos fuese Esteban Drouilhet, un comerciante originario de Bayona que se había establecido en Madrid. Fue solo en 1746 cuando se adoptó una política mercantilista más decidida, suspendiéndose la concesión de los permisos aludidos e imponiéndose un estricto control sobre la producción y comercialización de la seda con el fin de evitar su exportación fraudulenta. Pero como ésta gozaba de un intenso apoyo social, al favorecer el incremento de los precios de la cosecha obtenida, el volumen de las operaciones ilícitas realizadas parece que alcanzó una elevada entidad<sup>3</sup>. Así lo reflejan los frecuentes testimonios existentes al respecto, aunque esta circunstancia podría derivarse también de la mayor efectividad de la persecución del tráfico ilegal.

La intensidad del contrabando realizado determinó el incremento de la fuerza del resguardo de rentas encargada de vigilar el litoral marítimo de la aduana de Valencia, cuyos efectivos se multiplicaron por cuatro entre 1717 y 1755-56. En todo caso, resulta significativo que en estos últimos años las aduanas del Levante español (Valencia, Alicante y Cartagena), por las que se canalizaban las exportaciones ilegales de la seda valenciana y murciana, tuviesen una de las fuerzas de resguardo más numerosas del país, siendo solo superada por la existente en las

---

3 Las medidas adoptadas sobre la exportación de seda en las décadas de 1730 y 1740, así como los testimonios sobre la intensidad del tráfico de contrabando a mediados de la centuria pueden verse en FRANCH, R. (2000): 53-62.

aduanas de Andalucía. La presión que se estaba ejerciendo sobre los negocios mercantiles en la persecución del contrabando era tan intensa que los comerciantes de Málaga, en donde los agentes extranjeros eran también muy numerosos, obtuvieron en 1747 una Real Provisión que incrementaba las garantías de que gozaban en la investigación de dichos delitos. Con tal finalidad, se disponía que no se pudiese exigir la revisión de sus libros de cuentas sin haber existido previamente una diligencia judicial en la que constasen los cargos que se les imputaban, limitándose, además, aquella al examen de los documentos concretos relativos al presunto fraude cometido. Pero lo más revelador es que los comerciantes de Valencia lograron en 1752 otra disposición en la que se extendían dichas garantías a la persecución del delito específico de exportación ilegal de seda, «... aunque haya inquisición general en causas de sacas prohibidas, porque en éstas se debe obrar por delaciones e informaciones de testigos, y solo se debe pasar al reconocimiento de los libros y partidas correspondientes cuando resulta contra algún mercader prueba o sospecha suficiente...»<sup>4</sup>. La adopción de esta medida fue promovida por los representantes de los comerciantes «naturales y extranjeros» de la ciudad de Valencia. Pero sus impulsores iniciales fueron los dos diputados de la nación francesa, Joseph Peyrolon y Antonio Patac, sumándose posteriormente a su iniciativa el diputado de la nación genovesa, Juan Bautista Batifora, y el diputado de la «nación española», Antonio Causa. La identidad de este último es muy reveladora, ya que, aunque había nacido en España, era hijo del comerciante genovés Juan Bautista Causa, y en el propio año 1752 aún formaba parte de la sociedad «Juan Bautista, Juan Causa y compañía», en la que también participaba su primo Juan Bautista Batifora<sup>5</sup>. El hecho de que una persona de estas características asumiera la representación de los comerciantes españoles pone de manifiesto la debilidad que aún tenía la burguesía de origen autóctono a mediados de la centuria.

El control que ejercían los franceses sobre el comercio de exportación de seda se puso de manifiesto en mayor medida aún cuando se volvió a permitir legalmente su realización por el decreto de 15 de mayo de 1760. No obstante, con el fin de reducir los perjuicios que ello podía ocasionar a los fabricantes, dicha posibilidad se limitaba a los seis meses más alejados de la cosecha, cuando se suponía que éstos ya habrían adquirido la materia prima que necesitaban para

---

4 Archivo del Reino de Valencia (A.R.V.). Bailía (P.I.). Exp. n.º 1121. Sobre la distribución de los efectivos del resguardo de rentas de las aduanas españolas a mediados del siglo XVIII, ver RODRÍGUEZ GORDILLO, J.M. (1994): 73-75. El control ejercido por los extranjeros sobre el comercio malagueño puede verse en VILLAR GARCÍA, M.B. (1982).

5 FRANCH, R. (1984).

mantener su actividad, otorgándoles, además, el derecho de tanteo de la que se iba a remitir al exterior en caso de que no hubiesen logrado el objetivo aludido. Este problema fue el que se planteó en 1762, cuando la elevada entidad de la cosecha obtenida determinó la concesión de licencias para exportar un total de 365.000 libras de seda, adelantando, además, dos meses y medio el inicio del periodo en el que se podía proceder a su realización. Las facilidades otorgadas a los exportadores les impulsaron a comprar grandes cantidades de seda de forma anticipada, lo que generó su escasez en el mercado. De ahí que los fabricantes exigiesen la aplicación del derecho de tanteo, solicitando 63 de ellos la adquisición de 34.500 libras de seda que se hubiese comprado con el fin de proceder a su exportación, sumándose posteriormente a la demanda la Real Fábrica de tejidos de seda que los Cinco Gremios Mayores de Madrid habían establecido en Valencia, la cual reclamó el tanteo de otras 6.000 libras de seda. Con el fin de atender su demanda, se exigió a los exportadores que declarasen la seda que ya tenían en su poder, lo que puso de manifiesto el carácter especulativo del negocio que realizaban. Aunque aún no se había iniciado el periodo en el que se podía proceder a su exportación, aquellos ya habían adquirido algo más de 100.000 libras de seda, tratando de aprovechar los bajos precios que tenía la materia prima en los meses inmediatamente posteriores a la cosecha. Pero lo más revelador es que 13 de las 15 casas de comercio que habían realizado operaciones de esta índole eran de origen francés, mientras que las dos restantes eran irlandesas. Entre aquellas se encontraba la que los informes consulares calificaban como el negociante francés más solvente e importante de los existentes en el Reino de Valencia. Se trataba de Diego Valence, natural de Tolón, que, aunque se asentó inicialmente en Murcia, se estableció en Valencia en la década de 1750, contrayendo un ventajoso matrimonio con la única heredera de otro enriquecido comerciante francés, Pedro Layus. Pero el que había adquirido una mayor cantidad de seda era Juan Duclos, de origen bearnés, quien había contraído matrimonio con la hija única de Joseph Peyrolon, uno de los diputados de la nación francesa que impulsó la medida que incrementaba las garantías de las casas de comercio en la persecución de las exportaciones fraudulentas de seda en 1752. La otra casa de comercio que, junto a las dos indicadas, había adquirido más de 10.000 libras de seda era la sociedad Vague, Richerme y Vague, que, tras la muerte de Joseph Vague en 1761, unía a su hijo Tomás con su cuñado Joseph Richerme. Se trataba de una sociedad que ya había sido sancionada en 1740 por intentar la exportación ilegal de 1.200 libras de seda por cuenta de Esteban Drouilhet de Madrid, por lo que no cabe duda que estaba muy implicada en los negocios de esta índole. En fin, aparte de las tres casas aludidas, también habían adquirido grandes cantidades de seda con el fin de proceder a su exportación otras destacadas sociedades comerciales francesas,

como es el caso de las lideradas por Bernardo Lasala, Esteban Requier, Honorato Dalliot, Bladó y Monrepós, etc<sup>6</sup>.

Pero si la exportación de seda estaba controlada básicamente por los comerciantes franceses, los fabricantes que solicitaron el tanteo de la materia prima adquirida anticipadamente por éstos en 1762 eran en su práctica totalidad de origen valenciano. Se trataba en su inmensa mayoría de artesanos sederos que se habían enriquecido aprovechando la expansión experimentada por la manufactura a partir de la década de 1730 y estaban ejerciendo funciones de carácter empresarial. Ésta había sido la trayectoria de los que exigieron el tanteo de una cantidad más elevada de seda, como Lorenzo y Vicente Tamarit, Vicente Oliag, Blas y Mariano Iranzo, Joseph Camps, Jaime Fernández, Valero Galindo, etc. A ellos se sumaron algunos empresarios que procedían del sector comercial, como Agustín y Tomás Emperador o Joseph Escoto, que era de origen genovés y constituía el único extranjero que se sumó a la iniciativa del tanteo promovido por los fabricantes. Además de beneficiarse de la protección dispensada a la manufactura sedera por parte de la monarquía, estos empresarios trataron de aprovechar también el estímulo que ésta impulsó a mediados de la centuria para la constitución de instituciones mercantiles que colaborasen con el estado en la política de fomento de la actividad económica que se estaba llevando a cabo. De ahí que fuesen ellos los promotores de la creación de los Cuerpos de Comercio de Valencia, que se constituyeron en el propio año 1762. Como se indicaba en el capítulo tercero de sus ordenanzas, su objetivo básico era estimular el comercio activo, es decir, el que favorecía la creación de riqueza al facilitar la elaboración y comercialización de los productos manufacturados por los artesanos españoles. Con tal finalidad, se estipulaba en dicho capítulo que «... todos los matriculados tengan sus almacenes provistos, a lo menos la tercera parte por ahora, con manufacturas del país...». Se trataba, por tanto, de una institución claramente hostil al tráfico que realizaban habitualmente los extranjeros, que se calificaba como un comercio de carácter pasivo, ya que solo favorecía a las fábricas de sus países de procedencia y generaba una balanza comercial deficitaria que forzaba a la exportación de numerario. De hecho, además del requisito anteriormente indicado, las condiciones exigidas para incorporarse a la matrícula de la institución dificultaron el acceso a la misma por parte de los extranjeros, quienes debían acreditar que estaban vecindados en el país un periodo mínimo de 20 años, en lugar de los 10 que requería la legislación vigente, lo que facilitó el intenso control que ejerció sobre ella la burguesía sedera. De ahí que ésta colocase la institución al

---

6 FRANCH, R. (2000): 79. Sobre la trayectoria de algunas de las dinastías aludidas, puede verse FRANCH, R. (1989). Las referencias que se hacían en la correspondencia consular francesa sobre las más importantes de ellas se hallan en ZYLBERBERG, M. (1993): 118.

servicio de los intereses del sector en el que se centraban básicamente sus negocios. Resulta significativo que sus reiterados informes condujesen a la suspensión de la concesión de licencias de exportación de seda a partir de 1767, logrando evitar posteriormente su restablecimiento a pesar de las reiteradas peticiones formuladas por los cosecheros y exportadores<sup>7</sup>.

La protección de las manufacturas y el comercio nacionales impulsó también a la monarquía a incrementar su control de los negocios realizados por los comerciantes extranjeros, dando lugar a la emisión de la orden de 28 de junio de 1764, en la que se disponía la realización anual en los principales centros mercantiles españoles de una matrícula de sus efectivos. Su objetivo básico era acabar con la ambigüedad legal que les permitía beneficiarse tanto de la condición de *avecindados* como de la de *transeúntes* en función de las circunstancias específicas de cada momento. Sin embargo, la medida se aplicó con poca efectividad, ya que solo se procedió a la realización de la matrícula en algunos años esporádicos, y adoptando las autoridades responsables de su elaboración criterios muy diversos a la hora de proceder a su confección, lo que resta homogeneidad a sus resultados. En el caso valenciano, las más homogéneas son las que se realizaron en los dos primeros años, ya que en 1765 la mayoría de las gobernaciones se limitaron a repetir la información aportada el año anterior. La mayor diferencia se produjo en el caso de la propia gobernación de Valencia, aunque su examen revela que los datos de ambos años tenían un carácter complementario. En los dos casos solo se aportó información sobre los extranjeros existentes en la ciudad de Valencia, sin tener en cuenta los que residirían en los numerosos municipios existentes en su circunscripción, por lo que el resultado total peca claramente por defecto. Aún así, en 1764 se contabilizaron un total de 44 franceses, 99 malteses, 16 genoveses y 3 imperiales. En cada caso, la relación fue proporcionada por el cónsul de la respectiva nación, lo que no dejaba de constituir un procedimiento bastante irregular, como denunciaría posteriormente la Junta de Comercio de Valencia. Pero, además, en 1764 se advirtió también que no se hallaban incluidos los «...extranjeros del comercio menor, o gremio de vara...». Fue tal vez esta circunstancia la que determinó que en 1765 solo se registraran los 51 franceses que estaban matriculados en esta última corporación, según certificaba el secretario del gremio, que era el comerciante francés Pascual Bordalonga. Así mismo, se especificó que «...por este año no se pidió a los cónsules listas de los respectivos comerciantes de sus naciones,

---

7 FRANCH, R. (2000): 79-86. Sobre la creación de los Cuerpos de Comercio y su control inicial por parte de la burguesía sedera, ver FRANCH, R. (1986): 155-193. Una copia de sus ordenanzas puede verse en Archivo General de Simancas (A.G.S.). Consejo Supremo de Hacienda. Leg. 365. Exp. n.º 4.

como en el pasado de 64...»<sup>8</sup>. Por tanto, la agregación de los datos de ambos años nos puede proporcionar una imagen bastante completa de los extranjeros existentes en la ciudad de Valencia.

La suma de los datos de la capital con los procedentes de las restantes gobernaciones, tomando el valor más alto en las tres en las que no se repite la información del año anterior, nos puede proporcionar una imagen aproximada de su distribución en el conjunto del territorio, tal como se ha plasmado en el cuadro n.º 1 en el caso de los franceses. Estos últimos constituían claramente el colectivo nacional más numeroso del Reino de Valencia, representando el 83,30% de los 539 extranjeros registrados en la matrícula de 1764. Solo en la capital su contingente era inferior al de otra nacionalidad, la de los comerciantes malteses, pero debido a que esta minoría aún no estaba claramente establecida en el territorio, como veremos posteriormente, por lo que se optó por registrar a sus efectivos en dicha circunscripción. Por lo demás, resulta destacable también en el caso de aquella el relativo equilibrio que existía entre los comerciantes franceses que ejercían el tráfico al por mayor y los que pertenecían al gremio de mercaderes de vara, lo que revela la enorme influencia que tenían en ambos ámbitos. Pero, además del contingente existente en la capital, la presencia francesa se extendía al conjunto del territorio, conformando la red mercantil más densa de dicha procedencia existente en el conjunto de la península. No en vano, el colectivo podía representar alrededor de la mitad de los 913 franceses contabilizados en las matrículas de 1764 localizadas hasta el momento<sup>9</sup>. Como puede apreciarse en el cuadro n.º 1, su presencia era más intensa en las áreas más fértiles situadas al sur de la capital. En la gobernación de San Felipe destacaban, sobre todo, los 15 franceses registrados en la capital del corregimiento, es decir, la ciudad de Xàtiva. Pero en la villa de Ontinyent se contabilizaron 31 franceses, aunque 14 de ellos se hallaban ausentes. En esta última debían contar con unas sólidas bases, puesto que ya en las Cortes de 1645 el municipio se quejó del excesivo control francés de las tiendas de venta de tejidos al por menor<sup>10</sup>. En la gobernación de Alzira, destacaban los 19 franceses existentes en dicha ciudad. Pero el colectivo también era bastante numeroso en las localidades de Alberic, Sueca y Algemesí. En Alicante solo se registraron los 53 franceses existentes en la capital del corregimiento. Por el contrario, en la gobernación de Castellón se dis-

---

8 Archivo Histórico Nacional (A.H.N.). Estado. Leg. 629-2. Exp. n.º 25. Los datos de las matrículas de 1764 y 1765 han sido estudiados por V. Gil, aunque sus resultados son incorrectos en bastantes casos, y no tienen en cuenta la complementariedad entre ambas que se ha indicado en el texto. Ver GIL VICENT, V. (1987). Una primera matización de sus conclusiones puede verse en FRANCH, R. (2003): 119-122.

9 ZYLBERBERG, M. (1993): 80.

10 MUÑOZ NAVARRO, D. (2012): 247.

tribuían, además de en esta ciudad, en las localidades de Villarreal, Vall d' Uixó y Nules. Los restantes franceses estaban establecidos en las gobernaciones de Denia, en donde, aparte de ésta, destacaba el contingente existente en Gandía; Peñíscola, concentrándose, sobre todo, en Vinaroz; y Orihuela, donde el colectivo estaba establecido básicamente en esta ciudad. Es decir, aparte de las zonas más fértiles del centro del territorio, la presencia francesa destacaba, sobre todo, en las principales localidades situadas en el área litoral del Reino de Valencia.

<b>Cuadro 1. Distribución entre las gobernaciones del Reino de Valencia de los comerciantes franceses registrados en las matrículas de 1764 y 1765</b>	
	<b>N.º</b>
Gobernación de Valencia	95
Gobernación de San Felipe (Xàtiva)	79
Gobernación de Alzira	74
Gobernación de Alicante	53
Gobernación de Castellón	44
Gobernación de Denia	43
Gobernación de Peñíscola	35
Gobernación de Orihuela	25
Gobernación de Morella	1
<b>TOTAL</b>	<b>449</b>

La matrícula elaborada en 1773 tiene un carácter mucho menos homogéneo que las dos realizadas en la década anterior, ya que en algunas localidades se contabilizaron el conjunto de los extranjeros residentes en ellas, en lugar de limitarse a los que ejercían la actividad comercial. Así ocurrió, sobre todo, en el caso de Alicante, donde el colectivo francés ascendió a un total de 205 miembros, frente a los 53 existentes en 1764. En la ciudad de Valencia, por el contrario, su entidad se redujo a 57 personas, al no computarse a los matriculados en el gremio de mercaderes de vara, que se consideraron ya como naturalizados, al igual que los malteses. Realmente, la elaboración de la matrícula fue muy conflictiva, ya que la Junta de Comercio de Valencia comenzó a confeccionarla a finales de febrero de dicho año, designando una comisión con tal finalidad y tomando como referencia la legislación existente al efecto para diferenciar claramente a los avecindados de los transeúntes.

Pero el vice-cónsul de la nación francesa logró abortar su iniciativa, ya que presentó directamente al Capitán General una relación de los comerciantes de su nacionalidad, el cual le otorgó plena validez. De ahí que la Junta decidiese suspender el trabajo realizado, dejando en manos de la máxima autoridad del Reino la confección del conjunto de la matrícula. A pesar de sus esfuerzos iniciales, el procedimiento utilizado para la elaboración de la matrícula fue, por tanto, muy irregular, ya que la información utilizada fue la proporcionada por los propios cónsules extranjeros, al igual que había ocurrido en las dos matrículas elaboradas a mediados de la década anterior. Pero, en esta ocasión, la Junta de Comercio de Valencia consideró que había sido el vice-cónsul de Francia en la ciudad el que había forzado la adopción de dicho procedimiento, atribuyéndole una deliberada intención de boicotear la aplicación de las medidas de control de los extranjeros que se habían emitido. De ahí que el 3 de abril de 1773 elaborase una representación en la que denunciaba su osadía y la presión intolerable que había ejercido sobre el Capitán General y el intendente para conseguir su objetivo<sup>11</sup>.

Además del problema de la matrícula, esta última representación constituía un buen reflejo de las tensiones que existían entre los comerciantes españoles y los franceses, ya que en ella se detallaban los perjuicios que la actividad de éstos últimos ocasionaba al comercio y las manufacturas nacionales. Su frecuente vulneración de la legalidad se atribuía a la protección que les dispensaba el embajador de su país, «...que, informado siniestramente y al modo que les inspira su capricho y fines particulares, toma partido a las veces en sus pretensiones, con inexplicable daño de vuestros vasallos...». Contando con su apoyo y el del cónsul general de su nacionalidad destacado en la ciudad de Alicante, habían incrementado su cohesión hasta el extremo de constituir un «cuerpo de comercio de la nación francesa», que se reunía en casa del vice-cónsul de Valencia, disponiendo de una matrícula específica, designando periódicamente a dos diputados para su gobierno e imponiendo tributos a sus miembros para afrontar los gastos que se ofreciesen. La existencia de esta corporación ilegal ya fue denunciada en otra representación realizada el año anterior, acompañada de una sumaria información de testigos en la que se indicaban los numerosos abusos cometidos. El más grave de ellos era el apoyo que la corporación dispensaba a sus miembros, ya que «...las causas particulares las hacen comunes, embarazando la administración de justicia, el buen orden y gobierno del Reyno...». Pero lo más lamentable para aquella institución era que en la corporación francesa no se habían incorporado solo los comerciantes transeúntes, sino también los domiciliados y arraigados en el Reino e incluso los que habían nacido ya en España, poniendo de manifiesto tanto su escasa voluntad de

---

11 A.H.N. Estado. Leg. 629-3. Exp. n.º 66.

integración como su malicioso aprovechamiento de la ambigüedad legal existente para «...gozar promiscuamente de los (derechos) de naturales y extranjeros, como hasta ahora han gozado...»<sup>12</sup>.

Además de denunciar, de nuevo, la existencia de esta corporación ilegal, en la representación del 3 de abril de 1773 la Junta de Comercio de Valencia insistía en el carácter pasivo del comercio que realizaban los franceses. Destacaba, particularmente, el perjuicio que ocasionaban a las fábricas de sedas del Reino las importaciones de géneros franceses, los cuales competían ventajosamente con los tejidos valencianos al no ajustarse a los requisitos exigidos en sus ordenanzas. Una estrategia similar se utilizaba en las importaciones de tejidos de lana, que solían ser más estrechos que los españoles. Para eliminar ambas desventajas, se reclamaba que solo se autorizase la importación de géneros que tuviesen las características estipuladas en las ordenanzas españolas. Pero el problema se veía agudizado, además, por el control francés de las tiendas de venta de tejidos al por menor, ya que se calculaba que las dos terceras partes de ellas estaban en poder de agentes de dicha procedencia. Esto les otorgaba una influencia decisiva en las adquisiciones realizadas por los clientes que acudían a ellas, la cual se reflejaba en los siguientes términos:

«...aunque los consumidores quieran, no pueden huir de comprar lo que hallan en sus tiendas; fuera de que, como no conocen los fraudes de las ropas y éstas tienen una aparente aunque pasajera hermosura, siendo sus precios por las causas explicadas iguales o más baratos que los de nuestras fábricas, se van engañados y contentos... »<sup>13</sup>

El dominio del comercio al por menor resultaba, por tanto, crucial para lograr la reconquista del mercado por parte de los géneros nacionales. Pero este objetivo resultaba muy difícil teniendo en cuenta el control ejercido por los franceses sobre la corporación que regía la actividad, ya que dos de los tres diputados que la dirigían eran de dicha procedencia. Así mismo, los franceses solían recurrir a la contratación de factores o dependientes de las tiendas entre los jóvenes que se hallaban vinculados con ellos por lazos de parentesco o paisanaje, lo que dificultaba el aprendizaje de los de origen español. Finalmente, aunque la legislación vigente prohibía que los extranjeros pudieran regentar una tienda, los franceses seguían inscribiéndose como transeúntes y competían, por tanto, con ventaja, con los españoles, que estaban sometidos a las cargas que recaían exclusivamente sobre los vecinos, como era el caso, por ejemplo, del alistamiento para el sorteo de quintas.

---

12 Archivo Municipal de Valencia (A.M.V.). Documentación Lonja. Caja 110.

13 A.H.N. Estado. Leg. 629-3. Exp. n.º 66.

## **2. El control francés del comercio al por menor y la competencia creada por el asentamiento de los comerciantes malteses**

Mientras que los españoles habían logrado aprovechar el impulso estatal a la creación de instituciones mercantiles que se había realizado a mediados de la centuria para promover el surgimiento de los Cuerpos de Comercio, dicho proceso contribuyó, por el contrario, a la consolidación de la hegemonía francesa en el ámbito del comercio al por menor. A diferencia de otras ciudades españolas, como Barcelona o Zaragoza, la venta al por menor de telas no se hallaba organizada corporativamente en Valencia. No obstante, el auge experimentado por dicha actividad desde mediados del siglo XVII impulsó a algunos mercaderes españoles a promover la creación de un gremio de botigueros de ropas, aprovechando la enemistad existente con Francia para tratar de reducir la influencia que ejercían sobre el sector los comerciantes de dicha procedencia. Pero las tentativas que realizaron con tal finalidad en 1687 y 1706 fracasaron completamente. En cambio, la iniciativa que condujo a la creación del gremio de mercaderes de vara en 1764 estuvo promovida desde el primer momento por los comerciantes franceses. El proyecto contó con la oposición tanto de las autoridades locales como de los gremios textiles de la ciudad y de los propios botigueros españoles (valencianos y catalanes). Estos últimos manifestaron su disconformidad, argumentando que no habían participado en la elaboración de las ordenanzas del nuevo gremio, las cuales habían sido redactadas por los extranjeros para reforzar su monopolio. En la misma línea se situaban el resto de memoriales presentados, en los que se reiteraba siempre la idea de que las ordenanzas planteadas servirían «...solamente para enriquecer a los individuos de este gremio, la mayor parte extranjeros, que, armados de sus privilegios, puedan asegurar mayores ganancias que degeneren en monopolio...»<sup>14</sup>. No obstante, las numerosas quejas formuladas fueron desoídas por la Junta General de Comercio, que ratificó la aprobación definitiva de las ordenanzas del gremio de mercaderes de vara el 17 de marzo de 1764, aunque modificando algunos de los capítulos inicialmente proyectados, especialmente en los aspectos más favorables a los mercaderes franceses, a través de los cuales se pretendía frenar la incorporación de los malteses a la recién creada institución y dificultar la venta directa a los maestros tejedores de la ciudad.

La Junta de Comercio de Valencia contempló desde el principio con gran desconfianza a una corporación que estaba absolutamente controlada por los comer-

---

14 A.M.V. Libros Capitulares. Sig. D-114. Fol. 124v. Sobre los precedentes de la creación del gremio de mercaderes de vara y el análisis de sus ordenanzas y de su trayectoria posterior, ver MUÑOZ NAVARRO, D. (2012): 167-222.

ciantes franceses, y trató de que se aplicase estrictamente la legalidad para atenuar su influencia. Así, aunque en el capítulo 15º de las ordenanzas del gremio de mercaderes de vara se disponía la obligación de que todos sus miembros llevaran sus libros de cuentas en castellano, los conflictos que se planteaban en el Consulado ponían de manifiesto que esta norma era sistemáticamente incumplida. De ahí que en 1772 elaborase una representación solicitando que se sancionase duramente a los que contraviniesen dicha disposición. Su solicitud fue atendida mediante la emisión de una Real Cédula el 24 de diciembre de dicho año, pero su contundencia fue excesiva, al extender dicha obligación a todos los comerciantes que operasen en España, independientemente de su origen y del tipo de tráfico que realizaban. Esta circunstancia provocó la queja del embajador de Inglaterra, alegando que era contraria a lo dispuesto en el tratado de paz de 1667. De ahí que el 15 de marzo de 1773, la Junta General de Comercio emitiese una orden aclaratoria en la que se precisaba que la obligación de llevar los libros en castellano comprendía a «...los comerciantes al por menor, y con los extranjeros por mayor que estén avecindados y connaturalizados en España y no gocen de los privilegios de su nación...». Como puede apreciarse, aunque la legislación vigente consideraba como domiciliados a los comerciantes al por menor, éstos seguían inscribiéndose como transeúntes cuando lo consideraban conveniente, según denunciaba la Junta de Comercio de Valencia en la representación de 1773 analizada anteriormente. De ahí que el 20 de marzo de 1774, la Junta General de Comercio emitiese una nueva disposición en la que se reafirmaba aquella disposición, precisando que los comerciantes al por menor no podían solicitar la aplicación de los privilegios de extranjería. Pero, a pesar de ello, la Junta de Comercio de Valencia aún desconfiaba en 1777 de que se estuviese aplicando estrictamente los requisitos exigidos en el capítulo 12º de las ordenanzas del gremio de mercaderes de vara en el proceso de admisión de sus nuevos miembros, especialmente en lo relativo a la exigencia de 10 años de residencia en el país o de matrimonio con una mujer española en el caso de los extranjeros. De ahí que, con el fin de proceder a su comprobación, solicitase una certificación de todos los que habían sido admitidos después de su creación. Pero el gremio se limitó a presentar una relación de los 131 individuos que se suponía que formaban parte de la misma desde el principio, aunque en 38 casos no se estaba totalmente seguro de ello<sup>15</sup>.

Realmente, la laxitud con la que los dirigentes de la corporación admitieron a los franceses contrastaba con la rigurosidad con la que se trataba a los mercaderes

---

15 A.M.V. Tribunal de Comercio. Caja 109. Exp. n.º 1. Las medidas adoptadas sobre la obligación de llevar los libros de cuentas en castellano se hallan incorporadas en las ordenanzas de los Cuerpos de Comercio de Valencia publicadas en 1777, una copia de las cuales puede verse en A.G.S. Consejo Supremo de Hacienda. Leg. 365. Exp. n.º 4.

malteses, lo que pone de manifiesto que aquellos estaban utilizando su existencia para tratar de anular a unos competidores que resultaban cada vez más molestos. Como es sabido, los malteses transformaron completamente su actividad económica dominante en el siglo XVIII, abandonando el corsarismo en favor del comercio de fibras y géneros textiles que remitían hacia las costas de la Península Ibérica. La ciudad de Valencia constituyó uno de los centros fundamentales de sus operaciones, ya que los 99 malteses que se inscribieron en ella en la matrícula de 1764 constituían la cuarta parte del total de los registrados en las matrículas realizadas en las diversas ciudades españolas entre 1764 y 1766. Solamente la ciudad de Cádiz, en la que se concentraba casi la mitad de dicho colectivo, albergaba una colonia de entidad superior a la existente en la capital valenciana<sup>16</sup>. En dicha época disponían aquí ya de una gran experiencia en los negocios, puesto que desde finales del siglo XVII se ha constatado la presencia habitual en los meses estivales de embarcaciones maltesas cargadas con géneros textiles que eran comercializados por la tripulación o los pasajeros de forma ambulante, regresando posteriormente a Malta con los caudales obtenidos. Éstos se destinaban en parte a la devolución de los créditos obtenidos para financiar sus operaciones. El sistema utilizado se describe perfectamente en uno de los procesos generados por la desestabilización de sus negocios que provocó la creación del gremio de mercaderes de vara. Así, en septiembre de 1765 se presentaba ante el tribunal del Consulado de Valencia el procurador de Francisco y Mariano Spiteri, residentes en la ciudad de Bormla, en la isla de Malta. Según su denuncia, éstos habían prestado a riesgo de mar a Luis y Pablo Galdés 100 escudos malteses con el fin de invertirlos en mercancías que serían cargadas en el bergantín «Santísimo crucifixo» para proceder a su venta en las ciudades de Valencia y Alicante. El capital debía de ser devuelto a los ocho días del regreso de dicha embarcación a Malta, abonando un interés del 12%. Sin embargo, los Galdés alegaron que no pudieron cumplir el plazo previsto al quedarles aún diversos géneros por vender debido a la prohibición de sus operaciones que se había derivado de la creación del gremio de mercaderes de vara. Aunque la venta solía realizarse de forma ambulante, en la década de 1760 habían comenzado ya a consolidar su negocio mediante la creación de puestos de venta permanentes que se traspasaban entre ellos cuando debían de regresar periódicamente a Malta para liquidar sus cuentas y aprovisionarse de nuevas mercancías. Así lo pone de manifiesto la demanda planteada a finales de 1764 por la compañía de Angelo Atard contra la de Angelo Dimech. Según alegaba este último, cuando llegó a Valencia pidió a los Atard que le traspasaran la tienda que regentaban, como era práctica habitual entre los malteses. Pero éstos le exigieron la condición de quedarse con los

---

16 VASSALLO, C. (1997): 56.

géneros existentes en ella, por valor de 979,75 libras. No obstante, la prohibición de continuar con sus ventas a partir de la creación del gremio de mercaderes de vara impidió que Dimech pudiera satisfacer completamente la deuda que había contraído con aquellos<sup>17</sup>. Pero la zona en la que se solían ubicar las tiendas de venta al por menor de géneros textiles, situada alrededor de la calle de la Puerta Nueva, en las inmediaciones de la Lonja, estaba totalmente saturada, ya que los franceses habían concentrado allí la mayor parte de sus establecimientos. De ahí que los malteses tuviesen que buscar un emplazamiento alternativo, situándose en la parte contraria de la plaza del Mercado, junto a la plaza de la Merced, en la calle que adquiriría precisamente la denominación de «Carrer dels Maltesos»<sup>18</sup>.

La creación del gremio de mercaderes de vara constituyó un obstáculo que podría haber conducido a la destrucción del sistema que tan laboriosamente estaban creando. Como se ha podido apreciar en los procesos anteriores, desde mediados de 1764 se prohibió la venta de géneros textiles al por menor a todos aquellos que no se hubiesen incorporado a la corporación. Tras las dificultades iniciales, los malteses optaron por adaptarse a las nuevas circunstancias, y comenzaron a solicitar su admisión en ella alegando que ya estaban ejerciendo la actividad cuando se procedió a la creación del gremio. Sin embargo, los dirigentes de este último se negaron sistemáticamente a ello alegando básicamente su condición de extranjeros y transeúntes. Ante esta negativa, los malteses no tuvieron más remedio que recurrir a la Junta General de Comercio, presentando su demanda de forma individual. A finales de 1766 dicha institución solicitó al intendente de Valencia que informase si los seis que lo habían pedido hasta el momento tenían una tienda abierta antes de la creación del gremio de mercaderes de vara. Al confirmarse este extremo, la Junta General de Comercio emitió la orden de 2 de octubre de 1767, que se convirtió en el marco de referencia para la resolución del conflicto. En ella se establecía que todos los malteses que tenían tienda abierta cuando se aprobaron las ordenanzas del gremio de mercaderes de vara debían ser admitidos en la corporación siempre que renunciasen a su nacionalidad y se estableciesen, con su familia, si es que disponían de ella, en Valencia<sup>19</sup>. Dicha medida derribó la barrera que se había creado para evitar la competencia ejercida por los comerciantes malteses, los cuales fueron siendo incorporados progresivamente al gremio de mercaderes

---

17 A.M.V. Tribunal de Comercio. Caja 37. Exp. n.º 16. El conflicto de Galdés con Spiteri se halla en la misma sección. Caja 43. Exp. n.º 8. Sobre las embarcaciones maltesas que llegaron a Valencia a principios del siglo XVIII, ver MUÑOZ NAVARRO, D. (2009) 476-477.

18 MUÑOZ NAVARRO, D. (2012): 262.

19 A.M.V. Tribunal de Comercio. Caja 52. Exp. n.º 5. Los seis malteses que iniciaron la demanda fueron Joseph Amayra, Luis Galdíes, Juan Bautista Fantino, Luis Ciprioto, Félix Bas y Pedro Pablo Curmi.

de vara a medida que presentaban su solicitud individual. Sin embargo, la corporación siguió contemplando con gran hostilidad a esta minoría, denunciando cualquier irregularidad que detectaba. Así, en 1770 presentaba una demanda en contra de Claudio Amayra, que, a pesar de haber renunciado a su nacionalidad tras su incorporación al gremio, seguía teniendo la bandera o estandarte de Malta a la puerta de su tienda. Poco después procedía en contra de nueve malteses que aún no se habían establecido definitivamente en Valencia, denunciando, además, que cuando se ausentaban temporalmente para regresar a Malta, dejaban sus tiendas en manos de mancebos inexpertos de su propia nacionalidad, en lugar de recurrir a la contratación de factores matriculados en la corporación<sup>20</sup>.

Cuadro 2. Distribución entre las gobernaciones del Reino de Valencia de los comerciantes malteses registrados en la matrícula de 1764 y en la encuesta realizada en 1772		
	Matrícula 1764	Encuesta 1772
Gobernación de Valencia	99	77
Gobernación de San Felipe (Xàtiva)	5	24
Gobernación de Castellón	1	24
Gobernación de Alzira	0	22
Gobernación de Orihuela	0	20
Gobernación de Alicante	0	12
Gobernación de Denia	0	7
Gobernación de Jijona	0	4
Gobernación de Alcoy	0	2
TOTAL	105	192

Las reiteradas denuncias del gremio de mercaderes de vara de Valencia, unidas a las que se realizaron en diversas ciudades andaluzas, indujeron a la Junta General de Comercio a emitir la orden de 11 de enero de 1771, en la que se obligaba a los malteses que tuviesen tienda abierta en alguna ciudad española a renunciar antes de ocho días a su nacionalidad, avecindándose definitivamente en el país y compro-

20 A.M.V. Tribunal de Comercio. Caja 67. Exp. n.º 11. Los nueve malteses contra los que se dirigió la demanda eran Lucas Camilleri, Pablo Curmi, Juan Camilleri, Fantino Patiño, Clemente Grima, Joseph Amayra, Miguel Ellul, Ángelo Muscat y Juan Briñoni. La denuncia contra Claudio Amayra se halla en la misma sección. Caja 73. Exp. n.º 17.

metiéndose los que estuviesen casados a traer a sus esposas en el plazo de un año. Este último requisito era el más difícil de cumplir, como alegó el agente general de Malta en España, ya que aquellas se resistían a dejar su casa y hacían, en la mayoría de las ocasiones, un negocio complementario al que realizaban sus maridos en este último país. De ahí que se solicitase la dispensa de dicha obligación a los que ya se hallasen establecidos, exigiéndola solamente a quienes pretendiesen hacerlo en el futuro. Con el fin de resolver esta demanda, la Junta General de Comercio ordenó el 21 de enero de 1772 al intendente de Valencia que informase sobre la situación concreta de todos los malteses que se hallasen en el Reino de Valencia, lo cual nos ha permitido disponer de una visión de conjunto de extraordinaria riqueza. En la encuesta realizada se registraron un total de 192 malteses, los cuales se hallaban distribuidos en diversas localidades del territorio. El panorama resultante era muy distinto del ofrecido por la matrícula de comerciantes realizada en 1764, como puede apreciarse en el cuadro n.º 2. La cifra de malteses se había doblado prácticamente entre ambas fechas. Pero lo más revelador es que éstos ya no estaban concentrados prácticamente en la ciudad de Valencia, como había ocurrido en 1764. La intensa movilidad exigida por los negocios que realizaban debió aconsejar entonces su matriculación en la capital del territorio, siendo solamente seis los que se registraron en otras localidades (3 en San Felipe, 2 en Onteniente y 1 en Villarreal). Por el contrario, en la encuesta de 1772, aunque seguían manteniendo una gran movilidad, habían fijado su residencia en las 22 localidades más importantes del Reino. Se estaba asistiendo, por tanto, en estos años a la expansión territorial de la red mercantil articulada por los comerciantes malteses. Su distribución era muy similar a la reflejada en las matrículas de mediados de la década de 1760 para los comerciantes franceses, según se puede apreciar en el cuadro n.º 1, lo que pone de manifiesto que la competencia entre ambos colectivos no se limitaba a la ciudad de Valencia, sino que se extendía por todo el territorio. Al igual que aquellos, también los malteses se habían establecido en las zonas más fértiles situadas al sur de la capital y en las principales localidades del área litoral. Resulta significativo que fuesen Xàtiva y Castellón de la Plana las ciudades que albergaban el colectivo más numeroso tras el existente en la ciudad de Valencia, registrándose en cada una de ellas 24 malteses. Les seguían, por orden de importancia, Orihuela, con 18; Alzira, con 15; Alicante, con 12; Sagunto, con 9; Gandía, con 7; y Albalat dels Sorells, con 7; además de otras trece localidades en las que el número de malteses era inferior a cinco componentes. Pero, a pesar de su asentamiento, todos ellos seguían manteniendo una gran movilidad. Así, por ejemplo, el corregidor de Castellón indicaba que 15 de los 24 malteses que existían en la localidad estaban en aquellos momentos en Malta, mientras que otros cuatro estaban «...vendiendo por los pueblos de la sierra y maestrado de este Reyno...». En el caso de Xàtiva la situación era muy similar, ya que 16 estaban

ausentes en Malta y 2 en Génova. La mayoría de los ausentes habían regresado a su país porque habían finalizado la venta de sus géneros y necesitaban «...surtirse nuevamente...», como indicaba el corregidor de Castellón. Pero, además, muchos de los casados estaban tratando también de traer a sus esposas para cumplir la orden de 11 de enero de 1771. Sin embargo, el corregidor de San Felipe realizó un certero diagnóstico de las razones que les impedían conseguir este último objetivo:

«...porque levantada su casa de aquella isla, les cessa el crédito y seguridad con que hallan el dinero en la plaza de Malta a un tanto por ciento, según ha podido alcanzar por conversaciones privadas de los más sinceros de ellos...»

Se adelantaba con ello al argumento principal que esgrimió la Cámara de Comercio de Malta en 1778 para explicar la imposibilidad de cumplir el requisito aludido<sup>21</sup>.

En el caso de la ciudad de Valencia, en la encuesta de 1772 se registraron un total de 43 malteses, los que, unidos a los 34 que existían en otras 7 localidades de su gobernación, constituían el núcleo más importante de la red que se extendía por el conjunto del territorio. Resulta significativo que 8 de aquellos declarasen que ejercían solamente el comercio al por mayor, vendiendo los géneros que traían de Malta y regresando a la isla cuando cobraban su importe. Esta circunstancia pone de manifiesto que aún se seguía manteniendo el sistema tradicional, el cual habían practicado algunos de ellos durante muchos años, como era el caso de Ángel Atart, que afirmaba que estaba viniendo unos 26 años en estas condiciones, o de Lorenzo Dalli, que hacía 22 años que venía. Todos ellos se declararon como transeúntes, y manifestaron, lógicamente, que no tenían ninguna intención de establecerse en Valencia. Los 35 restantes realizaban el comercio al por menor y manifestaron una mayor voluntad de permanencia en la ciudad. Pero en cinco casos se trataba de jóvenes que vivían en casa de sus padres o de algún pariente, por lo que trabajarían como dependientes de las tiendas. Los 30 restantes eran los que disponían de un establecimiento de venta al por menor, aunque algunos de ellos lo explotaban por medio de la compañía que habían creado con algún pariente o paisano. Realmente, atendiendo a la notificación del auto del intendente que inició el procedimiento, se puede deducir que en la ciudad de Valencia existirían entonces unas 24 tiendas de venta al por menor regidas por comerciantes malteses. Algunos de ellos se habían ido a Malta para adquirir nuevos géneros e intentar traer a sus familias, según declaraban los factores que recogieron la notificación, mientras que otros se hallaban fuera de Valencia, vendiendo seguramente sus géneros por el territorio. Es decir, incluso en estos casos, se seguía combinando la venta estable con la ambulante, y

21 VASSALLO, C. (1997): 46. Los resultados de la encuesta realizada en 1772 se hallan en A.M.V. Tribunal de Comercio. Caja 77. Exp. n.º 1. Caja 82. Exp. n.º 3.

practicando una intensa movilidad. Realmente, el nivel de arraigo en Valencia era bastante escaso, puesto que de los 43 malteses registrados, 21 eran solteros y otros 21 eran casados, aunque solo 5 de ellos habían logrado traer a sus esposas. Estos últimos, junto con Clemente Grima, que era viudo con dos hijos y residía en la ciudad unos 36 años, constituían los únicos que parecían tener una mayor voluntad de permanencia. Ciertamente, 23 de aquellos habían otorgado una escritura notarial en la que renunciaban a la nacionalidad maltesa, pero 9 de ellas tenían fecha de 1767, tras la orden de 2 de octubre que les permitía incorporarse al gremio de mercaderes de vara, y otras 8 eran de 1771, tras la orden de 11 de enero que les obligaba a ello para mantener abierta la tienda. La más tardía fue la que realizó Juan Ellul el 30 de noviembre de 1771, el cual alegó que la citada orden se publicó cuando se hallaba de viaje a Malta, de donde había regresado trayendo consigo a su esposa y a sus dos hijos menores<sup>22</sup>. De todas formas, este trámite no garantizaba la inmediata incorporación al gremio de mercaderes de vara, ya que éste se opuso habitualmente a la mayoría de las solicitudes que realizaban los malteses. Pero con ello solo logró aplazar un proceso que éstos solían emprender con gran decisión. De ahí que a principios de la década de 1790 constituyesen ya un colectivo tan numeroso que amenazaba claramente la hegemonía que los franceses habían gozado hasta entonces sobre el sector.

### **3. La desestabilización de la red mercantil francesa a partir de 1793.**

Las tensiones generadas por la enorme influencia que los negocios realizados por los franceses tenían sobre la economía valenciana dieciochesca, así como por la creciente rivalidad surgida entre ellos, la burguesía comercial autóctona y los mercaderes malteses, afloraron en cuanto se produjo la ruptura de las relaciones de la monarquía española con la recién creada república francesa. Ante la posibilidad del estallido inminente de la guerra, el 4 de febrero de 1793 se disponía el reclutamiento de milicias voluntarias, iniciándose al mismo tiempo una campaña propagandística de exaltación patriótica que contribuyó a intensificar el recelo existente hacia los franceses entre la población. Pero si ello provocó algunos incidentes en

---

22 A.M.V. Tribunal de Comercio. Caja 77. Exp. n.º 1. La escritura se halla transcrita en los folios 134-139. En los folios 164-165 de este expediente se halla la relación de las 23 escrituras de renuncia a su nacionalidad que otorgaron los malteses ante el notario Joseph Mestre. Parece que en la matrícula de extranjeros que se realizó en 1773 se consideró a todos los malteses de Valencia como domiciliados, lo que explica que no se incluyera a ninguno de ellos. No obstante, este criterio fue aplicado de forma desigual en las restantes localidades del Reino, dando lugar a que se registrara a un total de 43 malteses. La matrícula puede verse en A.H.N. Estado. Leg. 629-3. Exp. n.º 67.

contra de este colectivo en diversas partes del país, no cabe duda que los conflictos más graves se produjeron en el Reino de Valencia y en las localidades fronterizas de los caminos que conducían hacia Castilla, como Requena o Almansa. Aunque tradicionalmente aquellos se han atribuido a la reacción popular ante la escasez de productos de subsistencia, y más recientemente se ha sugerido la posibilidad de que fuesen instigados por las autoridades con el fin de contrarrestar un posible contagio revolucionario, todo parece indicar que el factor fundamental que provocó el estallido de los motines antifranceses fue más bien el resentimiento popular ante las consecuencias negativas de las actividades económicas que realizaban los agentes comerciales de esta procedencia<sup>23</sup>. Hay que tener en cuenta que sus negocios habían contribuido a intensificar la crisis que estaba experimentando la manufactura sedera valenciana desde finales de la década de 1780, la cual había sido agudizada por las importaciones de géneros asiáticos realizadas por la Compañía de Filipinas, que había sido promovida por Francisco Cabarrús y cuyo factor en Valencia era uno de los más enriquecidos comerciantes franceses, Diego Valence. Los protagonistas de los motines fueron básicamente artesanos urbanos que, además de experimentar la reducción de la demanda de los productos que elaboraban, estaban sufriendo un intenso paro estacional, sobre todo en el sector sedero, al escasear la materia prima en los meses más alejados de la cosecha. Por lo demás, resulta muy revelador que los motines se iniciasen en las calles en las que se concentraban las tiendas francesas, canalizándose la violencia sobre todo en contra de los agentes comerciales de dicha procedencia.

Como es sabido, los motines se iniciaron en la tarde del 27 de febrero de 1793, cuando, tras finalizar uno de los desfiles de los voluntarios que se habían alistado para servir en el ejército, algunos de ellos se dirigieron hacia la plaza del mercado pasando por la calle de la puerta nueva. Los gritos patrióticos que realizaban fueron replicados allí con expresiones obscenas por parte de algunos dependientes de las tiendas francesas existentes en la zona, lo que provocó graves incidentes, alimentados por la afluencia de la gente que se hallaba en el mercado. Los desórdenes se intensificaron por la noche, saqueándose numerosas tiendas francesas, y se repitieron en la mañana del día siguiente, restableciéndose la calma progresivamente con la intervención de las elites sociales y religiosas de la ciudad, a lo cual contribuyó también el traslado temporal del mercado hacia otra plaza más alejada de la zona. Pero el descontento popular se mantuvo a pesar de la emisión de las Reales Provisiones del 4 y el 15 de marzo, en las que se disponía la expulsión de los

---

23 FRANCH, R. (2003). Una conclusión similar se indica en ZYLBERBERG, M. (1993): 432-433. La interpretación tradicional puede verse en ARDIT, M. (1977): 88-98. Su revisión posterior, sugiriendo la posibilidad de la instigación del tumulto por parte de las autoridades, se ha realizado en ARDIT, M., GIL, V. y HERNÁNDEZ, T. (1993).

franceses, ya que fueron consideradas demasiado moderadas. De ahí que los motines se reanudasen el 24 de marzo, siendo desencadenados por los actos rituales que se realizaban por tradición popular el Domingo de Ramos. En esta ocasión, la violencia fue mucho más intensa, saqueándose las casas de todo aquel que se consideraba vinculado a los intereses franceses y quemándose algunas de las situadas en la calle de los Derechos. El odio popular se incrementó tras el descubrimiento de una supuesta conspiración francesa que pretendía facilitar el desembarco enemigo en la playa del Grao. Significativamente, el principal implicado en ella era Diego Valence, siendo sus cómplices otros conocidos comerciantes franceses, como Pablo Lanusse, Joseph Bordalonga, Pedro Capdepon, Juan Beiret o Diego Mallen. Los motines continuaron el día 25, y solo comenzaron a remitir tras la creación por parte de las autoridades municipales de rondas de vigilancia para garantizar la tranquilidad pública a partir del día 26. Contribuyó también a calmar los ánimos la reclusión en la ciudadela de todos los franceses de la ciudad y la publicación el día 29 del bando del Capitán General anunciando que se iba a proceder a su expulsión<sup>24</sup>. A pesar de ello, los motines se extendieron por otras localidades del Reino, e incluso afectaron a las ciudades de Requena y Almansa por las que salieron los franceses expulsados a principios de abril.

La presión popular determinó que la expulsión de los franceses adquiriera un carácter muy radical en el Reino de Valencia. La Real Provisión del 4 de marzo contemplaba numerosas excepciones y otorgaba un carácter muy amplio a la condición de domiciliado, con la que se podía permanecer en el país. Además de los que cumplían los requisitos legales habitualmente exigidos para ello, se consideraba como tales a todos aquellos que prestaron juramento de fidelidad al monarca y renunciaron a su nacionalidad en la matrícula de extranjeros elaborada en virtud de la Real Cédula de 20 de julio de 1791. No obstante, la flexibilidad de estas condiciones forzó a la propia monarquía a emitir otra Real Provisión el 15 de marzo en la que se restringían considerablemente las excepciones realizadas. Ahora ya no bastaba el juramento de fidelidad aludido, «...por haber mostrado la experiencia la simulación, engaño y fraude con que los dichos franceses hicieron tal juramento...». Pero lo más revelador es que se declaraban expresamente comprendidos en el decreto de expulsión, además de los criados, todos los franceses que ejercían una serie de ocupaciones muy reveladoras de la hostilidad popular que habían suscitado. Se trataba de:

«...los comerciantes de por menor, mercaderes de tienda y bareo, banqueros, sastres, peluqueros, los llamados modistas, hombres y mujeres, y los de

---

24 La reconstrucción de los motines se ha realizado a partir de los informes y representaciones realizadas por la ciudad de Valencia, que se hallan en A.M.V. Gobierno de Valencia. Tomo 13. N.º 9. La identidad de los implicados en la supuesta conspiración se indica en ZYLBERBERG, M. (1993): 432.

otros oficios de artesanos y menestrales, por solo prestar dicho juramento y escribirse en la clase de domiciliados, ...por ser perjudiciales y no necesarias al estado sus ocupaciones o personas...».

Finalmente, se ordenaba también la expulsión de los domiciliados e incluso de los nacidos en España que en algún momento hubiesen reclamado la protección del embajador o de los cónsules franceses existentes en el país. A pesar de esta rectificación, los motines valencianos aconsejaron al Capitán General del Reino de Valencia la solicitud de una disposición mucho más radical, obteniendo de la monarquía la rotunda orden siguiente: «...Que salgan de ese Reyno inmediatamente todos los franceses que hubiere en él, excepto los iniciados de ser autores o cómplices del proyecto de revolución, pues éstos deberán ser luego arrestados y puestos en gran seguridad...». De ahí que en el bando de expulsión que aquel publicó el 4 de abril comprendiese también a los domiciliados, aunque éstos podían establecerse con autorización real en cualquier otra ciudad española y recurrir a los tribunales de justicia para que se procediese a la revisión de su situación<sup>25</sup>.

Esta decisión dio lugar a que se expulsase a franceses que estaban muy arraigados en Valencia, en donde residían durante más de 20 años y habían invertido elevados capitales en la adquisición de bienes inmuebles. El caso más llamativo puede ser el de Claudio Boday, que en esos momentos era vocal de la Junta de Comercio de Valencia, el cual fijó inicialmente su residencia en Albacete, para establecerse definitivamente en Madrid tras obtener el 14 de abril de 1795 una provisión del Consejo de Castilla que le declaraba excluido del decreto de expulsión. A pesar de ello, la Junta de Comercio le mantuvo en el cargo de vocal hasta el 17 de septiembre de este último año. Además de Boday, en dicha institución existían entonces otros dos vocales de ascendencia francesa, lo que revela la influencia que dicho colectivo había acabado adquiriendo también en ella, aunque estos últimos solo fueron afectados indirectamente por la expulsión. Uno de ellos era Joseph Lapayese, que había establecido la fábrica de Vinalesa, contribuyendo a la difusión del método de Vaucanson para la hilatura y el torcido de la seda, por lo que había sido recompensado con la concesión del privilegio de hidalguía. El otro era Francisco Peyrolon Lasala, que, aunque era descendiente de dos importantes dinastías comerciales francesas, había nacido ya en España. En general, los domiciliados que fueron expulsados se establecieron en localidades próximas al Reino de Valencia, como Albacete, Requena o Teruel, aunque algunos de ellos se desplazaron con mucha frecuencia por la necesidad de seguir atendiendo sus negocios. Este fue el caso, por ejemplo, de Juan Bautista Meybiele, que, tras residir en Teruel, se desplazó después

25 A.M.V. Libros Capitulares. Sig. D-174. Instrumentos. Año 1793. Fol. 241. Las Reales Provisiones de 4 y 15 de marzo se hallan en A.M.V. Gobierno de Valencia. Tomo 13. N.º 3.

al Puerto de Santa María, y acabó estableciéndose en Córdoba<sup>26</sup>. Pero la mayoría de aquellos acabó regresando a Valencia tras obtener del Consejo de Castilla en 1795 la correspondiente provisión que les declaraba excluidos de la expulsión.

Aunque no se conoce exactamente el número de franceses que fueron expulsados del Reino de Valencia, resulta revelador que fuese en dicha ciudad donde se realizó el número más elevado de declaraciones de embargo de los bienes de aquellos en el conjunto del país, superando a las realizadas en la propia ciudad de Cádiz. No obstante, el valor de estas últimas era claramente superior, como resulta lógico al tener la condición de principal centro mercantil de la España de la época. En la documentación del Consulado, solo se han conservado los expedientes generados por el embargo de los bienes de los comerciantes al por mayor, que afectaban directamente a 16 casas comerciales de la ciudad de Valencia. Entre ellas no se encontraban, lógicamente, las regentadas por los acusados de promover la conspiración descubierta para facilitar un desembarco francés en Valencia, cuyos embargos fueron tramitados por el juez especial designado al efecto. La Junta de Comercio se interesó también por la situación de los comerciantes al por menor, sugiriendo incluso la necesidad de aprovechar los daños ocasionados a las tiendas francesas para favorecer la creación de negocios regentados por comerciantes españoles, «...antes que otros extranjeros se apoderen del tráfico por menor o de barco, que ha estado tantos años casi exclusivamente en poder de aquellos...»<sup>27</sup>. Pero en el bando que publicó el Capitán General del Reino de Valencia el 6 de abril de 1793 solo se autorizó al Consulado a intervenir en los embargos que afectasen a los comerciantes al por mayor. La preocupación principal era que la medida ocasionase los menores daños posibles a la economía valenciana, por lo que se disponía que, tras la realización del correspondiente inventario, se permitiese que los apoderados designados por los afectados pudiesen administrar inmediatamente sus negocios, presentando posteriormente las cuentas de las operaciones que realizasen. Pero el problema más grave lo podían ocasionar aquellas casas de comercio que intervenían en el negocio de elaboración de tejidos de seda. Según se indicaba en la reunión extraordinaria que realizó la Junta de Comercio el día 4 de abril, las más importantes de ellas eran la compañía de Bodoy y Lavat y la casa de Juan

---

26 A.M.V. Tribunal de Comercio. Caja 224. Exp. n.º 8. Sobre Claudio Bodoy, ver A.M.V. Tribunal de Comercio. Caja 225. Exp. n.º 6. Los cargos directivos de la Junta de Comercio pueden verse en A.M.V. Documentación Lonja. Caja 175. Sobre la trayectoria de las dinastías Peyrolon y Lasala, ver FRANCH, R. (1989): 172-180 y 185-190. La actividad de Lapayese se ha analizado en FRANCH, R. (2004): 32-41.

27 Esta propuesta fue realizada el 21 de marzo de 1793, es decir, poco antes del estallido de los segundos motines producidos en la capital. A.M.V. Documentación Lonja. Caja 181. La distribución de las declaraciones de embargo de los bienes de los franceses expulsados en el país se indica en ZYLBERBERG, M. (1993): 390.

Bautista Meybiele, «...que llevaban dicha fábrica de tejidos con mucha extensión, en número de trescientos telares poco más o menos, y en ellos mantenían más de dos mil personas...»<sup>28</sup>.

La casa de Juan Bautista Meybiele era la que más había sufrido las consecuencias de la violencia popular, ya que según constaba en el balance presentado por sus apoderados el 16 de mayo de 1793 «...resulta que se han destruido y malversado por la revolución acontecida más de diez y siete mil pesos...». Aún así, el volumen de negocios que se registraba en él era muy elevado, ya que el capital activo ascendía a 184.839,76 libras, y el pasivo a 129.047,20, por lo que el saldo líquido era de 55.792,56 libras. El 29,52% del activo estaba invertido directamente en la manufactura sedera. Además de la materia prima de origen valenciano, había adquirido también seda del norte de Italia, la cual era de mayor calidad y estaba desplazando a la autóctona en el mercado desde finales de la década de 1780. En concreto, disponía en la aduana de Valencia de dos balas de seda pelo torcida que le había remitido Angel María Gneco y compañía de Génova, cuyo valor se estimaba en 2.100 libras. Según la correspondencia de éste, parte de la cual se incluyó en el expediente de embargo, la seda procedía de Turín, y sus precios estaban bajando como consecuencia del estallido de la guerra, aunque ello se veía contrarrestado por el incremento de las pólizas de los seguros que se contrataban para el envío de las remesas por vía marítima a Valencia. Las dimensiones de la red empresarial que había creado no se precisaban con exactitud en el inventario. No obstante, en el balance que se confeccionó el año posterior constaba que disponía de seda y dinero entregado a cuenta de su trabajo a 19 fabricantes, 2 torcedores y 1 tintorero. Por su parte, los tejidos de seda se comercializaban básicamente en Cádiz, donde, según constaba en el último balance indicado, disponía de géneros facturados en poder de 4 corresponsales. Los créditos que tenía en su favor representaban el 66,69% del capital activo del primer balance, pero no se precisaban las operaciones concretas que los habían generado. El resto del activo estaba constituido por los muebles y joyas que se habían salvado del saqueo, por valor de 526,45 libras, y la casa que poseía, valorada en 6.500 libras. La estructura del balance de la compañía de Bodoy y Lavat era muy similar, aunque el capital invertido era algo más reducido, ya que el activo ascendía a 103.042,69 libras y el líquido a 41.533,86 libras. No obstante, disponía además de 5 casas, tres de las cuales estaban en Valencia, y de algunas tierras en dos localidades de la Ribera del Júcar (Corbera y Polinyà), que no fueron valoradas. Su nivel de arraigo parecía, por tanto, algo mayor. De hecho, en la com-

---

28 A.M.V. Tribunal de Comercio. Caja 226. Exp. n.º 5. Fol. 13. Este expediente constituye el ramo principal del proceso de embargo de los comerciantes franceses al por mayor que fueron expulsados.

pañía participaba, con un 44,5% del capital, el presbítero Manuel Lavat, hijo del socio inicial de Bodoy, que ya había nacido en España. Las dimensiones de su red empresarial podían ser también algo superiores, ya que disponía de seda y dinero entregado a cuenta de su trabajo a 26 fabricantes y dos urdidores. Los géneros de seda también se comercializaban básicamente en Cádiz. No obstante, participaba, además, en una tienda de venta de tejidos al por menor que regentaba Lázaro Baringou. Aunque no se especificaban las telas concretas que se despachaban en ella, el origen francés de sus titulares permite suponer que algunas de ellas podrían ser de esta procedencia<sup>29</sup>.

Además de la intervención en el negocio sedero, algunos comerciantes franceses expulsados habían centrado su actividad en la producción y comercialización de aguardiente, destacando entre ellos Juan Siau y Juan Joseph Lanusse. El primero de ellos había intervenido desde la década de 1770 en las compañías lideradas por el comerciante valenciano Agustín Emperador, que había adquirido en la localidad de Museros unas tierras en las que había fundado un señorío alfonsino, creando la nueva población conocida como la Venta de Emperador. Allí había establecido una fábrica de aguardiente, que estaba regentada por la sociedad que había establecido con su cuñado Pedro Gourgues y con Juan Siau. Tras la muerte de aquel, estos últimos continuaron con el negocio, aunque se vieron obligados a presentar una suspensión de pagos en 1789 que permite apreciar la elevada entidad del capital que tenían invertido, ya que el activo ascendía a 141.379,05 libras. Aparte de la fábrica existente en la Venta de Emperador, disponían de alambiques y otros instrumentos para la elaboración del aguardiente en nueve localidades del área central del Reino de Valencia. Habían realizado un contrato con un comerciante de Sagunto para el abastecimiento de licores de Orán y Mazalquivir, aunque la mayoría de su producción la remitían a los mercados del norte de Europa, entre los que destacaba la plaza de Hamburgo. En la Venta de Emperador habían establecido también una manufactura de lencería, cuya elaboración se efectuaba de forma dispersa, existiendo cáñamo distribuido en poder de hilanderos de varias localidades de sus alrededores, y se comercializaba en el propio territorio valenciano. Finalmente, intervenían también, aunque de forma más modesta, en la producción de tejidos de seda, disponiendo de algunos tejidos facturados a corresponsales gaditanos. En 1793 Pedro Gourgues ya había fallecido, pero seguía vigente la compañía con la razón social de Pedro Gourgues y Siau, que éste último mantenía con su viuda, Luisa Emperador. El capital activo aún era muy elevado, ascendiendo a 102.700,55 libras, y su estructura era bastante parecida a la que se ha descrito anteriormente.

---

29 A.M.V. Tribunal de Comercio. Caja 225. Exp. n.º 6. El expediente de embargo de los bienes de Juan Bautista Meybiele se halla en A.M.V. Tribunal de Comercio. Caja 224. Exp. n.º 8.

Con respecto a los negocios realizados por Juan Joseph Lanusse, su compañía, con la razón social de Milanete y Lanusse, disponía en el inventario realizado en 1793 de utensilios para la elaboración de aguardiente en 6 localidades del área central del territorio valenciano. La producción obtenida se remitía a Cádiz y a los mercados del norte de Europa, entre los que destacaba la plaza de Dunkerque. Exportaba también lana en bruto al norte de Francia, destacando las remesas realizadas a Amiens y Reims, importando lienzos de dicha procedencia, como las 5 balas de Grenoble que se hallaban retenidas en Marsella a causa de la guerra. Finalmente, participaba también en el armamento de tres embarcaciones y disponía de algunas tierras en las localidades de Muchamiel y Vera<sup>30</sup>.

Pero la mayoría de los comerciantes franceses expulsados tenían su negocio centrado en la importación de manufacturas textiles extranjeras, que redistribuían posteriormente tanto en la capital valenciana como en una extensa área de influencia que desbordaba los límites del Reino de Valencia. La compañía que ejercía una actividad más importante en este sentido era la de Pelissier y Dupuy, quienes habían participado desde la década de 1760 en las sociedades lideradas por el tío del primero, Juan Antonio Galvien, quien había fallecido en 1790. La que crearon aquellos posteriormente seguía realizando unos negocios muy considerables, ya que en el inventario de 1793 el capital activo ascendía a 106.651,39 libras, y el líquido a 67.791,94 libras. El 12,95% de aquel estaba invertido en los tejidos existentes en los almacenes, la inmensa mayoría de los cuales eran de lino y algodón, por lo que se destinaban a una capa muy amplia de consumidores. Resulta significativo que algunos de ellos estuviesen almacenados en un local que tenían en la localidad de Albalat dels Sorells «...los cuales no les convenía introducir en esta ciudad por ser géneros destinados para ferias...». Esta circunstancia revela la estrategia seguida para evitar el abono de los derechos fiscales exigidos en la introducción de los géneros en la ciudad de Valencia, conduciéndolos directamente tras su desembarco a alguna de las localidades de sus alrededores cuando se pretendía comercializarlos en el resto del territorio. Aparte de los negocios que realizaban directamente con tal finalidad, la compañía también actuaba al servicio de algunos de los comerciantes existentes en las localidades de destino. Así ocurría con el fardo de tejidos de lino, del tipo laval, que habían recibido desde Marsella para remitir a la compañía de Joseph Román, padre e hijos, de Xàtiva. De la amplitud del radio de la redistribución de tejidos que realizaban puede ser revelador el hecho de que dispusiesen de dos casas en Rubielos y otra en Tuejar, que habían adquirido por la ejecución de

---

30 A.M.V. Tribunal de Comercio. Caja 226. N.º 8. El embargo de los bienes de Juan Siau se halla en A.M.V. Tribunal de Comercio. Caja 228. N.º 4. Sobre el balance de la compañía de Pedro Gourgues y Siau en 1789, ver FRANCH, R. (1989): 194-197.

créditos impagados, y que tuviesen numerosos deudores en la localidad de Hellín. De hecho, en los protocolos notariales de Albacete se han localizado numerosos rastros de los negocios que la compañía realizaba en la ciudad, lo que explica que, tras su expulsión, los dos socios estableciesen en ella su residencia. Una conclusión parecida se desprende del análisis del inventario de Luis Laborde, que era el otro comerciante redistribuidor de tejidos extranjeros más importante de entre los expulsados, el cual estableció temporalmente su residencia en la ciudad de Requena<sup>31</sup>.

A pesar de los graves daños sufridos por la red mercantil francesa como consecuencia de la expulsión de buena parte de sus miembros en 1793, aquélla logró recomponerse en gran medida tras el restablecimiento de la paz en 1795 y la posterior alianza con Francia de la monarquía española. Ciertamente, en el ámbito del comercio al por menor, las dificultades experimentadas por los franceses fueron aprovechadas, sobre todo, por la minoría maltesa para consolidar en mayor medida sus posiciones. Así, si en 1793 los malteses representaban ya el 28,68% de los miembros del gremio de mercaderes de vara de Valencia, en 1805 su proporción se había elevado hasta el 40,4% debido, sobre todo, a la reducción a la mitad de los franceses, mientras que los españoles se mantuvieron prácticamente estables. Pero entre los comerciantes al por mayor, la mayoría de los más destacados regresaron y recuperaron rápidamente sus posiciones anteriores. Resulta significativo que en la relación de comerciantes que abonaron derechos en su aduana marítima en 1796, los franceses aportaran el 28,89% de los ingresos recaudados, proporción que podría elevarse hasta la tercera parte del total si se incluyese entre ellos a la compañía Vague y Llano, que fue la principal contribuyente, y que asociaba al comerciante de ascendencia francesa Tomás Vague con su yerno de ascendencia hispano-francesa José Inocencio de Llano y Verges. Aparte de esta sociedad, entre los diez principales contribuyentes existían otras cuatro casas francesas, figurando entre ellas la de Luis Laborde y la de la compañía Pelissier y Dupuy<sup>32</sup>.

Los derechos de aduana recaudados en aquel año sirvieron de base para la distribución entre el comercio del subsidio extraordinario que se exigió al país en el año 1800, cuya exacción puso de manifiesto tanto la importancia que seguía teniendo la colonia mercantil francesa establecida en Valencia como el mantenimiento de su estrategia de utilizar la ambigüedad legal existente sobre su naturaleza en su pro-

---

31 A.M.V. Tribunal de Comercio. Caja 225. Exp. n.º 9. El expediente de embargo de la compañía Pelissier y Dupuy se halla en A.M.V. Tribunal de Comercio. Caja 224. Exp. n.º 7. Sobre su actividad inicial en la compañía liderada por Antonio Galvien, ver FRANCH, R. (1989): 136-137. Las referencias sobre sus negocios en la documentación de Albacete puede verse en GÓMEZ CARRASCO, C.J. (2009): 72-73 y 99-100.

32 A.M.V. Documentación Lonja. Caja 79. Exp. n.º 1. Fols. 30-35. Sobre la evolución de la composición del gremio de mercaderes de vara, ver MUÑOZ NAVARRO, D. (2012):

pio beneficio. En función de aquel criterio, se asignó al comercio de dicha ciudad una cuota total de 1.884.108,94 reales de vellón. Para su recaudación, La Junta de Comercio procedió a su distribución entre las 664 personas o razones sociales que habían intervenido en el mundo de los negocios, exigiendo a cada una de ellas una contribución en función de su riqueza estimada. Pero el comisario encargado de los asuntos comerciales franceses en Valencia presentó una relación de 36 casas de comercio que solicitaron su protección para evitar el abono de un impuesto que, al considerar que tenía un carácter directo, solo podía recaer sobre los naturales. Su nivel de riqueza era bastante elevado, puesto que representando solo el 5,42% de los contribuyentes, debían abonar el 11,01% de la cuota total. Entre los 39 contribuyentes que fueron encuadrados en las siete categorías superiores figuraban tres de ellos: las compañías de Fondevila y Giraute y de Milanete y Lanusse, así como Juan Gaston, que formaba parte de la compañía de Vicente Bordelonga, Gaston y Condou. Pero el peso del colectivo de dicha procedencia entre las categorías superiores del comercio valenciano era mucho mayor teniendo en cuenta que otras cinco casas comerciales eran de ascendencia francesa, aunque sus titulares habían nacido ya en Valencia. Realmente, la mayoría de las casas de comercio que solicitaron la protección del comisario francés figuraban en las categorías intermedias del comercio valenciano, habiendo regresado a la ciudad muchos de sus titulares tras su expulsión en 1793, como es el caso de Luis Laborde, Pedro Beyeya o la compañía de Pelissier y Dupuy. La Junta de Comercio de Valencia se opuso a su pretensión alegando que la contribución exigida no tenía un carácter directo, ya que en su asignación se habían tenido en cuenta los derechos de aduana recaudados en 1796. Pero insistía, además, en que los franceses habían favorecido mucho su incremento, ya que el tráfico que realizaban era de carácter pasivo, introduciendo géneros extranjeros «...de mucho adeudo de derechos...»<sup>33</sup>. Se seguía manteniendo, por tanto, la valoración negativa a la que tan habitualmente se había recurrido a lo largo de la centuria sobre los efectos que tenían los negocios franceses en el comercio y las manufacturas nacionales.

En realidad, los franceses seguían controlando la mayor parte del comercio de importación de géneros textiles, que constituía el principal capítulo de las importaciones valencianas, al representar el 50% de su valor en los años 1798 y 1799. La identidad concreta de las casas de comercio que realizaban el tráfico se ha podido conocer gracias a una relación de las operaciones efectuadas por cada una de ellas entre los años 1802 y 1804. Pues bien, las dos que importaron una cantidad mayor

---

33 A.M.V. Documentación Lonja. Caja 79. Exp. n.º 2. Fols. 88-96. La relación presentada por el comisario de asuntos comerciales de Francia puede verse en los fols. 58-59. Sobre la distribución de la contribución asignada al comercio de Valencia en el subsidio extraordinario de 1800, ver FRANCH, R (1986): 135-150.

de tejidos en cada uno de dichos años fueron las compañías de Fondevila y Giraute y de Pelissier y Dupuy. El predominio ejercido por los franceses se evidencia en mayor medida teniendo en cuenta que de los diez principales importadores de tejidos en 1802, que acapararon el 57,77% de la extensión total recibida, siete eran de dicha procedencia, mientras que los tres restantes eran de origen maltés<sup>34</sup>. Por tanto, aunque esta minoría había conseguido arrebatarles la hegemonía en el comercio al por menor, aquellos seguían controlando la mayor parte del negocio de importación de géneros textiles. Su hegemonía era evidente incluso en el comercio de redistribución de tejidos hacia el resto del territorio que se realizaba desde la ciudad de Valencia, como pone de manifiesto el análisis de la actividad registrada con tal finalidad en el año 1804. Según sus datos, de las diez casas de comercio que redistribuyeron una cantidad mayor de tejidos no sederos, seis eran de origen francés, mientras que dos eran españolas y las otras dos restantes eran maltesas. Por tanto, a pesar de la crisis sufrida en 1793, la red comercial francesa había logrado recuperar buena parte de su posición anterior, sobre todo en el ámbito del comercio al por mayor. De ahí que los negocios que realizaban sus miembros siguiesen valorándose de forma negativa por parte de las elites mercantiles valencianas, y su actividad continuase suscitando una intensa hostilidad popular. Así se puso de manifiesto cuando los acontecimientos del mes de mayo de 1808 provocaron el estallido en Valencia de unos nuevos motines antifranceses, que causaron un número muy elevado de víctimas en esta ocasión<sup>35</sup>. Esta nueva crisis, junto con la guerra posterior, resultó mucho más dañina para los intereses franceses, aunque tampoco impidió la supervivencia de las dinastías comerciales de dicho origen que habían logrado integrarse en la sociedad valenciana.

---

34 A.M.V. Documentación Lonja. Caja 153. Sobre la proporción representada por las importaciones de géneros textiles en 1798 y 1799, ver FRANCH, R. (1986): 109.

35 ARDIT, M. (1977): 120-136. La redistribución de los géneros textiles importados por Valencia en el año 1804 se halla registrada en A.M.V. Documentación Lonja. Caja 123.

## BIBLIOGRAFÍA

- ARDIT, M. (1977): *Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano (1793-1840)*, Barcelona, Ariel Historia.
- ARDIT, M., GIL, V. y HERNÁNDEZ, T. (1993): «Les français résidents et émigrés dans le Pays Valencien: les émotions populaires de 1793 et 1794», en *Espagne et la France à l'époque de la révolution française. 1793-1807*, Perpignan: 219-246.
- FRANCH, R. (1984): «Dinastías comerciales genovesas en la Valencia del siglo XVIII: Los Causa, Batifora y Ferraro», en *La documentación notarial y la Historia. Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela, vol. II: 295-315.
- FRANCH, R. (1986): *Crecimiento comercial y enriquecimiento burgués en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, "Institució Alfons el Magnànim"-IVEI.
- FRANCH, R. (1989): *El capital comercial valenciano en el siglo XVIII*, Valencia, Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Valencia.
- FRANCH, R. (2000): *La sedería valenciana y el reformismo borbónico*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim.
- FRANCH, R. (2003): «Inmigración extranjera y reacciones de xenofobia a finales del Antiguo Régimen: Algunas consideraciones sobre su incidencia en los casos de Valencia y Alicante», *Saitabi*, n.º 53: 117-132.
- FRANCH, R. (2004): «El cultivo de la morera y las iniciativas para la mejora de la hilatura y el torcido de la seda en el siglo XVIII. El carácter pionero de la fábrica de Vinalesa», en *Actes del Segon Congrés d'Estudis de l'Horta Nord*. Valencia, Ajuntament de Vinalesa: 19-45.
- GIL VICENT, V. (1987): «Els comerciants estrangers al País Valencià a la segona meitat del segle XVIII: Les matrícules de 1764 i 1773», *Afers. Fulls de recerca i pensament*, n.º 5-6: 575-606.
- GÓMEZ CARRASCO, C.J. (2009): *Familia y capital comercial en la Castilla meridional. La comunidad mercantil en Albacete (1700-1835)*, Madrid, Sílex.
- MUÑOZ NAVARRO, D. (2009): «Mercaderes extranjeros y comercio textil de importación en la Valencia dieciochesca», en DUBERT, I. y SOBRADO, H. (eds.): *El mar en los siglos modernos*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, vol. I: 469-483.
- MUÑOZ NAVARRO, D. (2012): *De la "botiga de tall" a la tienda de modas: Sistemas de comercialización y oferta textil estable en la Valencia preindustrial (1675-1805)*, Tesis doctoral inédita.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, J.M. (1994): «El fraude en el estanco del tabaco (siglos XVII-XVIII)», en *El fraude fiscal en la historia de España*, número monográfico de *Hacienda Pública Española*, Madrid: 61-77.

- VASSALLO, C. (1997): *Corsairing to commerce. Maltese merchants in XVIII century Spain*, Malta, Malta University Publishers.
- VILLAR GARCÍA, M.B. (1982): *Los extranjeros en Málaga en el siglo XVIII*, Málaga, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.
- ZYLBERBERG, M.(1993): *Une si douce domination. Les milieux d`affaires français et l`Espagne vers 1780-1808*, París, Comité pour l`histoire économique et financière de la France.